

DECRETO N° 1448

NEUQUÉN, 20 DIC 2002

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 10407-M-02, originado en la Nota N° 0189 O.E./02 emanada del Órgano Ejecutivo, y el proyecto de decreto obrante a fs. 4 elaborado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto -Subsecretaría de Economía-; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita la apertura de dos cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina (una en Pesos y otra en Lecop) a efectos de que el Municipio se encuentre habilitado para recibir el giro del 25% del total del Plan Nacional de Obras Públicas (Pequeñas y Muchas Obras) a realizar por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que el citado Plan permitirá al Municipio Neuquino realizar obras, utilizando mano de obra con los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar;

Que el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, a fs. 2, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto a fin de implementar los mecanismos necesarios para gestionar la apertura de las mencionadas cuentas;

Que a fs. 3 obra copia del e-mail enviado por el Presidente de la Federación Argentina de Municipios, solicitando la apertura de las cuentas citadas;

Que habiendo tomado intervención el señor Subsecretario de Economía, con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, dispone el traslado de la documentación a la Dirección General de Despacho a efectos del dictado de la norma legal según proyecto adjunto a fs. 4;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Economía a gestionar la ----- apertura de dos cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina (una en Pesos y otra en Lecop), cuya denominación deberá ser: **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN - CUENTA ESPECIAL PARA PLAN**

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

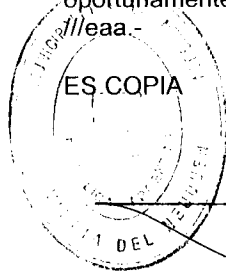
**NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS (PEQUEÑAS Y MUCHAS OBRAS)";** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Las cuentas corrientes será a la Orden Conjunta de los ----- siguientes funcionarios: Intendente Municipal, Secretario de Economía y Gestión Urbana y Tesorero Municipal; asimismo estarán habilitados sus reemplazos por el Subsecretario de Economía, el Director Municipal de Finanzas y Presupuesto y el Jefe de División Egresos, indistintamente.-

**Artículo 3º)** **TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDÓ) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO

MARIA OLISA  
Directora Municipal de Desarrollo  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén